

QUINTO AVISO CON FINES INFORMATIVOS
“Certificados Bursátiles Fiduciarios” Sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital

ALLVP

**ALLVP III GP, S.A.P.I. de C.V.,
como Fideicomitente, Administrador y
Fideicomisario en Segundo Lugar**

 **CIBanco**

**CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple
como Fiduciario**

LLAMADA DE CAPITAL DE 24,000,000 (VEINTICUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL EMITIDOS POR CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO CIB/3120.

CARACTERÍSTICAS DE LA CUARTA LLAMADA DE CAPITAL

Número de Llamada de Capital:	Cuarta.
Fecha de Inicio de la Cuarta Llamada de Capital:	1 de marzo de 2021.
Fecha Ex-Derecho:	10 de marzo de 2021.
Fecha de Registro:	11 de marzo de 2021.
Fecha Límite de Suscripción:	16 de marzo de 2021.
Fecha de Emisión Subsecuente:	18 de marzo de 2021.
Fecha de la Contribución Adicional:	18 de marzo de 2021.
Monto de la Cuarta Llamada de Capital:	\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados en la Cuarta Emisión Subsecuente:	\$6.25 (seis Pesos 25/100 M.N.).
Compromiso correspondiente por cada Certificado Bursátil en Circulación previo a la Cuarta Llamada de Capital:	1.45454704132404500
Número Total de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos previo a la Cuarta Llamada de Capital:	16,499,982 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos).

Número de Certificados Subsecuentes a ser emitidos conforme a la Cuarta Llamada de Capital: 24,000,000 (veinticuatro millones).

Gastos de Emisión y Colocación relacionados con la Cuarta Emisión Subsecuente: \$518,425.16 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco Pesos 16/100 M.N.) aproximadamente.

Destino de los Recursos: El destino de los recursos que se obtengan conforme a la cuarta Llamada de Capital será para: **(i)** la realización de las Inversiones aprobadas por el Comité Técnico en la sesión de fecha 23 de febrero de 2021; **(ii)** Comisión de Administración; y **(iii)** se prevé que una parte de los recursos de la Llamada de Capital se destinen a Inversiones futuras.

MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Con motivo de la Cuarta Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cuarta actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ALLVPCK 18, a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Cuarta Emisión Subsecuente.

Por medio del presente aviso informativo se manifiesta que las características originales de la Emisión expuestas en el presente no han sufrido ningún cambio adicional a aquellos descritos en la sección anterior.

CONSECUENCIAS PARA LOS TENEDORES QUE INCUMPLAN CON LA LLAMADA DE CAPITAL

Conforme al mecanismo de Llamadas de Capital descrito en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso por Certificado. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso por Certificado, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que, si lo hagan, se verá reflejada en lo siguiente:

A. En las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles (incluyendo Efectivo Excedente), ya que dichas Distribuciones a los Tenedores y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

B. En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos

relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

C. En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, toda vez que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

D. En el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

De conformidad con lo descrito en el Fideicomiso, existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes que se coloquen en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso Total, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios, con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y con el Periodo de Inversión que se establece en el Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión o Coinversión correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso Total que haya adquirido a la Fecha de Emisión Inicial. En caso de que algún Tenedor incumpla con el pago de una Contribución Adicional, los Certificados Subsecuentes que le corresponderían a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores de adquirir dichos Certificados Subsecuentes.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2021.

**CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO, CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO CIB/3120**



Itzel Crisóstomo Guzmán
Delegado Fiduciario



Lic. Juan Pablo Baigts Lastiri
Delegado Fiduciario